



DECRETO N°

140

TEMUCO,

16 ENE 2026

VISTOS:

1.- La Carta N° 11854 de fecha 19.12.2025. Presentada por doña Melissa Vergara Peña.

2.- La Ordenanza N° 002 del 24.12.1993 de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.

3.- Los Artículos 23° al 34° del D.L. N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Carta N°11854 de fecha 19.12.2025, doña Melissa Vergara Peña en representación de Cerámica Clay Mobile, RUT 78.255.661-4, solicitó permiso municipal para la realización de talleres de cerámica al aire libre, los días 16 y 17 de enero, en los siguientes horarios: el día 16 de enero, de 15:00 a 17:30 horas, y el día 17 de enero, de 11:00 a 13:30 horas, a efectuarse en el Parque Urbano Isla Cautín.

2.- Que, el contribuyente cuenta con inicio de actividades vigente para el ejercicio de actividades económicas de enseñanza, y revisados los antecedentes presentados conforme a la normativa y Ordenanza Municipal vigente, cumple con los requisitos para el permiso solicitado.

3.- Que, el contribuyente cuenta con la autorización de uso de espacio en el Parque Urbano Isla Cautín para la utilización de parte del inmueble, otorgada por el encargado de la Unidad de Parques Urbanos, don Rodrigo Gutiérrez, para los días 16 y 17 de enero.

DECRETO:

1.- Otórguese permiso municipal para la realización de la actividad denominada "Talleres de Cerámica al Aire Libre", los días 16 y 17 de enero, en los siguientes horarios: el día 16 de enero, de 15:00 a 17:30 horas, y el día 17 de enero, de 11:00 a 13:30 horas, a efectuarse en el Parque Urbano Isla Cautín.

Contribuyente	RUT	Representante legal	RUT
Cerámica Clay Mobile Spa	78.255.661-4	Melissa Vergara Peña	

2.-Déjese establecido que el contribuyente individualizado en la nómina deberá efectuar el pago de los derechos municipales correspondientes, esto es: 0,04 UTM por permiso transitorio para el ejercicio de actividades lucrativas para puestos de feria o similares, según lo dispuesto en el N° 3 del artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 002; y adicionalmente 0,0417 UTM por concepto de Impuesto a la Renta, conforme a la normativa vigente.

3222552

3.- El contribuyente deberá cumplir con todas las condiciones y resguardo del espacio público, debiendo velar por el orden, limpieza y correcto uso del lugar autorizado.

4.- La actividad deberá desarrollarse exclusivamente en los días y horarios autorizados en el presente decreto.

5.- Prohíbese cualquier tipo de cobro efectuado hacia el público asistente.

6.- Para proceder a la emisión de los giros, la contribuyente no deberá tener deudas con la municipalidad y cumplir con todos los requisitos solicitados por el Departamento de Rentas y Patentes.

7.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar el giro respectivo para el pago del derecho municipal.

8.- Los antecedentes que respaldan este documento, debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/WN/DA/csr

- Oficina de Planes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyentes
- Carabineros
- Seremi de Salud
- Sag



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE